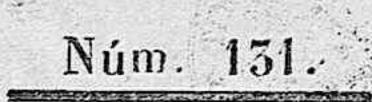
title historiae nur el st.

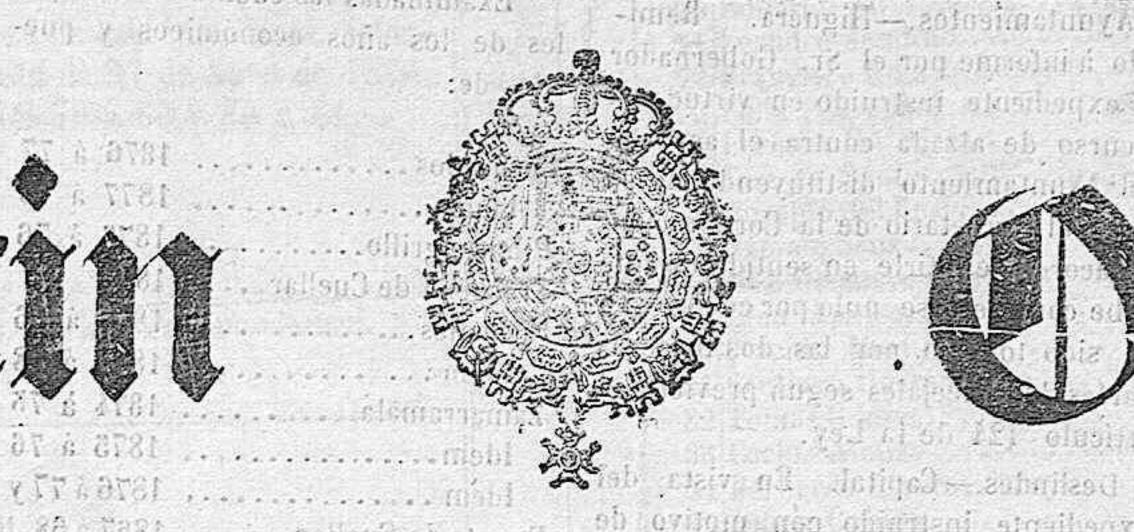
Destinates - Copital

at Sr. Cobernador con et informeni.

tido en cada una de clias respectivat







den no se hubiera recibido en

adiomización concedida.

De Real orden le dire

expediente instrumo con amonyo este Ministerio la conia tustima-PROVINCIA DE SEGOVIA. basta, se entenderá rengueiada 1

Animiento Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban esta Boletin, dispondrán que se sije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

- Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines rosiciales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr., Capitan general del distrito.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

cion de ejerpieros comachia.

S. M. el Rey (Q. D. G.) llegó anoche à las once y eincuenta minutos à esta Corte, de regreso de su viaje, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio continuan disfrutando S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, y las Sermas. Sras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia: Uses Maeste sol aloeupaio le didos en este caso, y al sesto las

Gobierno Civil de la provincia de on sup sol son Segovia. 52515 4.1 5

akacestros, estgummung tos dentestak

Suscricion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones. prendidos en el primer punto del

CORPORACIONES. Peset. Cénts, Suma anterior ... 2944,71 La Sociedad de música titalada «La Flor Segoviana». 99,25

-od sol ob othem tog and addition DUTA EOTOTAL 2 3045,96

noupiliton selmengle o semeimul 7 sousself semi (Se continuarà.)

de sus distritos montetudes para su Gobierno Civil de la provincia de Segovia 2 sivoges inbre de 1879.

Macstras on las Escarcias oublicas

-El Cobernador Presidente, An-6h Llamo, muy q especialmente da atencion de los Señores Alcaldes de

esta provincia, respecto á la circular inserta en el Boletin oficial número 129 del miércoles 29 de Octubre próximo pasado reencargándoles el exacto cumplimiento de sus prescripciones, si quieren evitarse que este Gobierno tenga que adoptar medidas de rigor contra los morosos. action of a Communication of the

Segovia 3 de Noviembre de 1879.

El Gobernador, Antonio de Ron. Cast en anduluO ob C. / sivere

Gaceta del 26 de Octubre de 1879.

busin Rasillo.—V.* B.*, In Yime-Peca

Seculation 5 = Approbado, == El

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

lel Escalaton del Magisterio núbli-- Con el fin de dar mayores y más eficaces garantias á los pueblos cuyos Ayuntamientos soliciten y obtengan de este Ministerio invertir la tercera parte ó el tetal importe de sus bienes de Propios enajenados en obras de reconocida necesidad y utilidad, segun lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo de 1855 y reglas dictadas para su ejecucion en la Real orden de 13 de Setiembre de 1859, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, además de las disposiciones contenidas en la Real orden de 3 de Febrero del corriente año, se observen las siguientes: on min ab nebneces e og

1. Una yez informados por de sus comprofesores.

V. S. y por la Comision provincial los expedientes en que se solicite la inversion de la tercera parte ó el total importe de los bienes de Propios en la construccion de obras públicas; y visto que están instruidos con arreglo á las citadas Reales órdenes de 13 de Setiembre de 1859 y 3 de Febrero último, y concedida que sea por este Ministerio la autorizacion que se demanda, dispondrá V. S. que se celebre la subasta de las expresadas obras, adjudicándola al mejor postor.

- 2. En el caso de que el presupuesto de ellas no exceda de 5.000 pesetas, el remate se verificara unicamente ante el Alcalde, anunciándose con 30 dias de anticipacion en el Boletin oficial de la provincia y por edictos en el término municipal.
- 3. Cuando el importe ó presupuesto de las obras exceda de 5.000 pesetas, la subasta será doble y simultánea ante V. S. y el Alcalde, anunciándose en la forma expresada, y siempre con arreglo al presupuesto, plano y pliego de condiciones de que se halla hecho mérito en el expediente.
- 4.ª Al dar V. S, coenta á este Ministerio de haberse verificado la licitacion, acompañará copia testimoniada de la misma,

sentacion de documentos.

que se hará con asistencia de Notario público, y en la cual se expresarán la suma en que el rematante se haya comprometido á ejecutar las obras y el tiempo en que habrá de verificarlas.

- 5.ª El término para dar comienzo á todes los actos que de preceder á la construcción las obras será el de cuatro n ses, que empezará á contarse desde el dia en que V. S. comunique al Ayuntamiento la Real orden autorizándole para la inversion de la cantidad solicitadas atreida
- 6.ª En el caso de que la suma en que se adjudiquen las obras sea menor que la fijada en el presupuesto, el Ayuntamiento consignará en la Caja general de Depósitos el resto de aquella, cuya operacion se llevará á cabo dentro del término de 30 dias, dando V. S. cuenta á este Ministerio de haberlo así verificado.
- 7.º Si apunciadas tres subastas estas resultaren desiertas, las obras se harán por Administracion, nombrando el Ayuntamiento con la Junta de asociados una comision de su seno que entienda en todo lo concerniente á ellas.
- 8. Dispondrá V. S. que, una vez terminadas las obras, sean reconocidas por el Arquitecto provincial o municipal, si lo hubiera, el cual expedirá la correspon-

diente certificacion de estar hechas n y terminadas con arreglo á los planes y condiciones aprobadas, cuvo decumento remitirà V. S à este Ministerio, con al cual quedata ultimado el expediente.

. Granna

Si trascurridos los cuatro meses á que hace referencia la regla 5.ª de la presente Real órden no se hubiera recibido en este Ministerio la copia testimoniada de haberse celebrado la subasta, se entenderá renunciada la autorizacion concedida.

De Real orden lo digo à V. S. para su más exacto cumplimiento; previéndole que publique tres veces seguidas en el Boletin oficial de esa provincia esta Real disposicion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1879! lab lab lananag

SILVELA.

einsism

que se hara con asistencia de No-Sr. Gobernador civil de la prorincia de emus el mèrosero

se baya comprometida

COMISION PROVINCIAL

-02 Tab carro para dar co-

engine in verice to relation

to del acta de sesion celebrada la misma el dia 17 de Octubre II de 1879.

Presidencia del Sr. D. Federico de Orduna, Vice-presidente accidental.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior. menor que la fijada en el presu-

Propios .- Rapariegos. Remitido à informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido por el Ayontamiento de Rapariegos en solicitud de subvencion por el Gobierno de S. M. para construir casa de Ayuntamiento y escuelas públicas, se acordó devolverle con informe favorable à la pretension.

haberio asi verificado. Reemplazos. 7.4 Si ammeiadas Ires subastas

Capital. La Corporacion acordó reclamar al Alcalde de esta Capital el certificado de obito de Pedro Lopez Martin núm. 4 del alistamiento del año actual, à fin de resolver en el expediente de prófugo mandado instruir.

Santinste de San Juan Bautista. Solicitado por Julian Tapia Gimeno, se rectifique el nombre de su hermano, declarado soldado en el 2.º reemplazo de 1875, que aparece llamarse Miguel en vez de Manuel, se acordó remitir la filiacion del interesado al Comandante de la Caja que parece ser donde se cometió la equivocación.

Ayuntamientos.-Higuera. Remitido à informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido en virtud del recurso de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento distituyendo de su cargo al Secretario de la Corporacion, se acordó emitirle en sentido de que debe considerarse nulo por cuanto no ha sido tomado por las dos terceras partes de Concejales segun previene el articulo 124 de la Ley.

Deslindes .- Capital. En vista del expediente instruido con motivo de un deslinde practicado por el Ayuntamiento de esta Capital, al sitio denominado Cueva de la Zorra, del que aparecen instrusados en una cañada los dueños de las fincas colindantes, se acordó manifestar al Sr. Gobernador procede aprobar dicho deslinde y desestimar el recurso interpuesto por los interesados.

Presupuestes.-Martin Muñoz de las Posados. Dada cuenta de una instancia del Ayuntamiento de Martin Muñoz de las Posadas en solicitud de que se consigne en el presupuesto provincial la cantidad necesaria para los socorros en metalico que se facilitan á los enfermos pobres y transeuntes, se acordó informar al Sr. Gobernador procede desestimaria. 191 sinou noterayat at

Suministros.—Capital. De conformidad con lo propuesto por el negociado respective, se acordó aprobar el precio medio de los artículos de suministros hechos á las tropas del Ejercito durante el mes actual.

Carreteras provinciales.

Capital. Siendo la carretera de esta Capital por la Piedad à Villacastin de las comprendidas en el plan general de las del Estado y considerando que los gastos de conservacion de la misma no pueden legalmente hacerse por la provincia, se acordó abandonarla y ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador para que el Ingeniero Jefe de obras públicas se haga cargo de la misma. eins sinsmesind caroff

Mozoncillo. Examinado el expediente instruido a instancia de D. Ramon Paramio sobre proroga para terminar las obras de un puente en término de dicho pueblo y en vista de lo que de el resulta se acordó manifestar al Sr. Gobernador que en concepto de la Comision procede desestimar la pretension. Divide puseins, in subasta sera

2 / Cuentas municipales.

el Alosides, saunciandoso en in Zarzuela del Pinar. Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido à instancia del ex-Alcalde D. Santiago Pastor en solicitud de que se suspendan los procedimientos entablados contra él hasta ver el resultado de las cuentas de su Administracion, y en vista de lo que de el resulta se acordó manifestarle procede sostener el acuerdo tomado sobre el particular en 1.º del actual y concederle el plazo de 15 dias para la presentacion de documentos.

Examinadas las cuentas municipa- [] les de los años económicos y pueblos de:

Bernardos	1876	á	77
Idem	1877	á	78
Pinarnegrillo	1875	á	76
Fresneda de Cuellar			
Frumales	1865	á	66
Idem	1867	á	68
Zamarramala	1874	à	78
Idem	1875	á	76
Idem	1876	á 7	7 y
Enente de Cuellar	1867	á 6	8. la

respecto a la circu-

Comision provincial acordó devolverlas al Sr. Gobernador con el informa emitido en cada una de ellas respectivamente.

Y se levantó la sesion.

Segovia 24 de Octubre de 1879. -El Secretario, P. I., Fausto Rosillo. -V.º B.º El Vice Presidente acidental. Federico de Orduña.

Comision provincial de Segovia,

Contaduria de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Setiembre del año económico de 1878 á 1879. housedialamente que los Schores Alcaldes y Secretarios regiban esta

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduria de fondos provinciales conforme à lo prevenido en el art. 37 de la lev de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Arts. commonou che shee et legal de establicar à reme de code and que de code and common .zink.

Seccion 1. - Gastos obligatorios.

Capitulo 2.º Servicios generales.

-nigrameer obsess omiz Capitalo 61º Beneficencia: 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el

gold Sup Canal Of Seccion 3. - Gastos adicionales. Capitulo Unico. Resultas por adicion de ejercicios cerrados.

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878

2.º Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos ante-

Total ... 5 ... 19000 3787.44 Segovia 1.º de Octubre de 1879. - El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo. - V.º B.º, El Vice-Presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.

Setiembre 5 = Aprobada. = El Vice-Presidente, P. Rubio. = P. I., Rosillo.

Junta provincial de Instrución pública.

CIRCULAR.

Habiéndose hecho la reforma del Escalafon del Magisterio público de 1.ª enseñanza de esta provincia, segun se anunció en el Boletin oficial del dia 18 de Julio último, acordó esta Junta en sesion del dia primero del corriente publicar el de cada sexo como siguen á continuacion, à fin de que los Maestros o Maestras que se consideren postergados à otros de menos méritos ó antigüedad, y los que no se hallen incluidos, desempeñando escuelas en propiedad con titulo profesional, puedan reclamar oficialmente ante esta Corporacion, dealro del término de treinta dias, á contar desde el en que aparezca esta Circular en el periódico oficial, pasado cuyo plazo y oidas las reclamaciones, se insertará otra vez en dicho Boletin para que rija durante otro bienio, sin que los que se consideren agraviados tengan ya derecho en dicho espacio de tiempo à ascender de número; a no ser por defuncion de algun o algunos , la Junta, Juan Progillo, Secretario de sus comprofesores,

Se advierte que destinados al mérito los números pares, llegan al cincuenta los Maestros comprendidos en este caso, y al sesto las Maestras, siguiendo los demás por orden de antigüedad aunque tengan número par; hallándose en la 4.º clase entre otros los que no han enviado en debida forma sos hojas de servicios; los que no las han remitido en ninguna y los comprendidos en el primer punto del articulo 4.º del Real Decreto de veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y siete, inserto en el Boletin oficial del diez y seis de Mayo siguiente.

Se recomienda á los Señores Alcaldes que por medio de los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, ó alguaciles notifiquen esta circular á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de sus distritos municipales para su Gobierno org 11 of livid onroided

Segovia 23 de Octubre de 1879. -El Gobernador Presidente, Andonio de Ron, Por acuerdo de

Junta provincial de Instruccion	pública de Seggyia, omo []	cinst org	68 Bernardo Betegon	Mane: The later of the same of
Pauli- do la de nurra; y como garantia nomi	preferente at del ejecutante Den	ns en send	70 Eduardo Gil Palacios	Vavalmanzano.
Escalafon de los maestros de printera enseña mado segun dispone el art. 7.º del Real dec	reto de 27 de Abril de 1876,	DE LISTOR	Ma Brancisco Buiz de Lobera.	Serezo de Analo.
mado segun dispone el art. 7. del tecutos el cual ha de regir en los años económicos	del-79 á 80 y 80 á 81 an ab	ulo once,	73 Félix Pedrazuela ovoca com	Lastras de Cuellar, el sup leb nois
	Then and are trained and trained the	A Security of the Control of the Con	TRAIN AND SOUTOS	HOZUHOMO.
scalafon por 2	donde alcancen, de la suma de cientas ochenta y acho pesetas	5158 916q1	76 Ensebio del Real	pagadas trim; oinota Ancest so sever Vaugus? ununicipales, se anuncia de Rugus?
A CALL OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P	chenta y seis continues que un	2 KIDL 161		
	Pueblos en que ejercen.	often you	79 Juan Alonso	chi kas olouphe olsa anh alsap
r esta liobledillo, jurisdiccio men lichte mingos	con el referido Herbanz. Así po	oren of) a	Ulikontingo Harrana	Tallel ucla 1.0 2 out
	u z sentencia, que además de noto en estrados, se publicará en el l	nuclei garr.	On Promodil down	Outdivina, complete and out of the
The control of the co	oficial de la Provincia por la re	manda do	84 Bernardo Rivera	Armuõa en estateora la cobutail Aldea del Rey. Estabanyela
the charging leb retest ered.	1 15 CILLIUING LEGALERINA CON OF DI	-io shelu	35 Julian Cubilla, phones of 124	Fuentidueña 23 Ociubrellodas
Manuel Hernando S	egovia. Popula Cruž	-5001 8 2	87 Segundo Ballesteros	i denien obone.
2 Guillerma Martin	reacus: of references that all your all	en cus cus en r ber-	88 Ensto Juio Rodriguez	Torreigiesias.
A Dodgo Martin Hernandez	ladriguera.	lob colos	90 Roman Miguel	Torre value pan reuro.
5 Julian Rivilla B	ernardos.		91 Santiago Delgado	Villaudstill.
7 6 Tomás Rincon	larbonero de Anusin: Il	Jo obidio	93 Juan Fernandez Ferada 94 Santiago Gomez	matabuena. Elingo
Segunda ela	Publicacion: Dada y publise	nea solici	95 Mariano Martinez	Don Gregorio Saesa resuperio
shor at et solend sol androires of a shortened a media		o eo com	96 Narciso Ruiz	Turedann ob obegsul ish ound.
		-00440 21	USTREADCISCO PETERIZ	12012001 Oct Time
10 10 Santiago Escolar	Aldeanueva de la Serrezuela:	elsonmal	99 Manuel Palacios	Cueller
		lougill. A	1	DASASS DE CICU.
TOTAS TEES 13 Lois Abad	San Cristóhal de la Vega.	teandolas	102 Nicolas Casado	Muñoveros: dinstancia disconvonul
ob 45 Miguel Martin	Navares de Enmedio.	tas spotei-	104 Valentin Bernardos	Rod3: Heal ob suiosy same correct
16 16 Restituto Prieto	Martin Muñoz de la Dehesa.	Top Indiani	105 Lorenzo Martin	11 2011011021081
	50 (60) 10 0 0110100 32 05 05 05 25 25	a licites	107 Francisco de Grado 108 Fermin Miguelañez	Daiminguez de umon.
Tercera ela		s pur nes	1 109 José Garcia Pascual	ON CONTRACT OF THE PROPERTY OF THE STATE OF
intos desapareció del corriente desapareció solo solo desapareció del corriente desapareció del corriente de la	Cabezuela:	ini Db .	110 Eugenio Francisco Soblechero	g Bercial renet evus nisnetnes ale
19 Victor de Juan.	Villaverde de Iscar.	oit os sio		(ID ACOTOLIS
	Country	oscientas	143 Pascasio Lopez	Solosalvosch granto O ab clas fenir
22 22 Fermin Gullerrez	Olembrada.	-800 (si)	115 Juan de Pahlos	"This title and the second of
24 24 José Inocencio Aparicio	Pinarnegrillo.	.2810 201	146 Eustaquio Carrion	Guijar y Valc wacas:
25 Juan Higuera	Vegas de Matute.	- nem in i	118 Sandalio Sanz	Lagrina de Contreras:
97 27 Mateo Martin	Pedraza.	reheatisten	1 4 JO Banito Lonez	. Callustal delivered
29 Lucas Anion Juan	2 Maria de Nieva:	-0900 5140 -116 0160	121 Andrés Gil	Enciumas.
30 30 Mariano Gimeno	Navares de las Cuevas:	Gregorio	2.22 Antonio Gomez	. adrados:
20 32 Julian Nullez.	Cadarnia	ach y ou	124 Julian Martin	Huenies de Guerrat.
33 Manuel Gomez	Name de la Anneion de la 118 98 1818	-115 88 8	125 Anelardo Lecar (Sustituto). 126 Fernando Aldama	" Manting activition of the state of the sta
35 Vicente Muñoz	Carbonero el Mayor.	A osoluja	1 20 Regito Francisco Anton	. Madernew.
56 10 11936 2636 Juan of history, strict of	Aldeanueva del Codollai.	othenta	129 Valeriano de Alvaro	Ureizha.
The street value of the control of t	Aidenorito.	aniba obi	1 19 1 Kugenio Velasco	I at aut tab.
39 Pedro Torreño.	Cerezo de Arriba susmi de on 9000	100 400	132 Vicente Diaz.	Escarabajosa de Cabezas.
41 Francisco Guille	Zarzuela del Monte.	- CD2 = 80	19 Renita Vista	ALLERSON MARKESARIAN ON ANTHONY
42 Zacarias de la Fuelle	Sanchonuno. Salara olzafiliasin	geles,	of o135 José Martin Zalas and on one	Santo Tome del Puerto. Il 101111 uz
At Onintin Sanz.	lo La Contespino.	- dos-	136 Mannel del Darrio	. Cedifio de la Torra, iso occusionos. . Castroserraciono reposi observores.
45 Antonio Arranz 46 Deogracias Gomez Herranz.	Miguelañez. 201001 Olumbia di solicirol sol	Piscusio	The first of the control of the cont	A 10 C P C A 1 C P C P C P C P C P C P C P C P C P C
na 17 man in 17 Leandro Glassicial	Durnelo.	Charido	440 Luis Gil Perez	to Contraction to the A electronic
48 Tomás Izquierdo	Segovia.		1 4 2 Marton Poza (sustituted)	Valle de Labicatio.
501 50 1 moteo Cascro.	The standard M	du echosub	143 Matias Segoviano	n Buentepinels agisbull bailtach acc
OTMENDAMENDA Cuarta els		-nier b		
19 109 of 1 (51) Auteriano Ponseca	. Matilla.	-ounder	146 Saturnino Muñoz	
52 Sebastian Marugan:	Muñopedro. Martin Muñoz de les Posadas. Melque.	ett usian	149 Andrés de la Cruz Barrio. 149 Tomas Postigo Nieva	14.011800 11011110001
	"我是一个说话,我们就会会会会会会会会会会会会会会会会会会会会会会会会会会会会会会会会会会会会	101 610	Jan Dadro Jaquell Sanz	• : Dati amenia,
Bob sal sado 8 55 Bamon Carresto de Pintos.	Otero de herre osi sessou santi	ed special	151 Antero del Castillo	. San Pedro de Gaillos.
56 Agustin Gabiaci de	. Riaza. inan ist de offesol olondos	01990	1 4 9 8 11 ', m, 1 5 14 15 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	
57 Saturnino Lopez. 58 Manuel Segoviano. 59 Francisco Pascual.	Arcones, and a castle of the	100 000	154 Francisco Rubio Garcia	Madronal of some and some morphism
59 Francisco Pascual	Veganzones.	:25	156 Candido Muñoz Vega	Aldehnela del Codonal
E CAMPINATED ON OR ("	Dalamidles is a little of the state of the	-niosi) č	into 157 Guillermo Gaundo Garcia	Marugan.
and an allo 62 lindale cm Olices of the	Corral de Allios	113079170	1 1 2 2 12 1 12 13 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
63 Antonio de Pablo	Languilla. Coca. Navafria.	log Sea	govial 23 de Octubre de 1879. El	Gobernador Presidente, Ron. = El Se- (Se continuarà.)
64 Felipe Rincon	San didefonso di oniii le (antoi ne	II cretari	o de la Junta, Juan Trujillo.	up concretablish de las copias de aujudicaciones qui
67 Francisco Ricardo Vivas				

Alcaldia de Fuentidueña:

No habiéndose provisto la plaza de Médico titular de esta villa por dimision del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de cien pesetas pagadas trimestralmente de los fondos municipales, se anuncia de nuevo dicha vacante por término de quince dias desde que este anuncio sea inserto en el Boletin oficial de la provincia á fin de que los apirantes dirijan sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento.

Fuentidueña 28 Octubre 1879.—El Alcalde, Genaro Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Torre Valde San Celro.

Don Gregorio Saez y Sanchez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Doy fé: Que en dicho luzgado y por mi Escribania se ha seguido demanda ordinaria á instancia de Victoria Herrero Parra vecina de la Higuera con Don Paulino Rodriguez Sanchez y Frutuoso Hernanz Sanz Alonso sobre mejor derecho à los bienes embargados a este último, y en ella se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal y el de su publicacion dicen asi:

Sentencia: En la Ciudad de Segovia à seis de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve; vistos por el Señor Don Francisco de Zumárraga, Juez de imera instancia de este partido. los la Gos entre partes, de la una Victoria Herrero Parra vecina de la Higuera, su Procurador Don Tomás Huertas demandante, y de la otra Don Paulino Rodriguez de esta vecindad y Fructuoso Hernanz Sanz marido de aquella demandados y por rebeldia de ambos, los estrados del Juzgado, sobre tercería de mejor derecho á los bienes embargados al Hernanz en ejecucion à instancia del referido Sr. Rodriguez.

1.º Resultando, que per Victoria Herrero, y en su nombre el Procuradoren turno de pobres Don Tomás Huertas se interpuso, en escrito de cuatro de Setiembre del año último, demanda de terceria de mejor derecho por valor de setecientas ochenta y ocho pesetas, cincuenta y seis céntimos à los bienes embargados á su marido Fructuoso Hernanz, en ejecucion à instancia de Don Paulino Rodriguez, alegando mejor derecho que este para reintegrarse de la espresada suma, que procedente de bienes que de herencias de su padre Mariano Herrero y tio, Pascasio Herrero le habian sido adjudicados y recibió dicho su marido constante el matrimonio en la proporcion de mil ochecientos treinta y cuatro reales cincuenta centimos, equivalentes à cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas, sesenta y dos y medio céntimos por el primero de l aquellos conceptos, y doscientas veinte y nueve pesetas, neventa y cuatro centimos por el segundo, segun resultaba de las copias de adjudicaciones que

acompañaba, para cuyo reintegro tenia preferencia sobre los acreedores de su marido en cuyos bienes le concedia la Ley hipoteca tácita, invocando en su apoyo la Ley diez y siete, título once, partida cuarta, el artículo trescientos cincuenta y cinco de la Ley hipotecaria y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia.

- 2.º Resultando, que solicitada por la representación de Victoria Herrero la declaración de pobreza para litigar, que obtuvo prévio los trámites legales, conferido traslado de la demanda de terceria el ejecutante y ejecutado citados Don Paulino Rodriguez y Fructuoso Hernanz, ninguno de los dos le evacuó siguiéndose los autos en rebeldía de ambos con los estrados del Juzgado.
- 5.º Resultando, que recibido el pleito à prueba à instancia del Procurador Huertas, fueron cotejados con sus originales, los dos testimonios ó copias de las adjudicaciones de herencia del padre y tio de la demandante, que esta acompañó á su demanda, obrantes en las Notarias de D. Miguel Gomez y el actuario, encontrándolas conformes con sus respectivas matrices, de cuyos documentos consta segun el primero, habérsele adjulicado en efecto à la tercera opositora, bienes muebles, semovientes y raices por herencia paterna en cantidad de mil ochocientos treinta y cuatro reales,. cincuenta céntimos y por la de su tio-Pascasio Herrero, la de doscientas veinte y nueve pesetas, noventa y cuatro céntimos, en cuya reclamacion insistió al alegar con vista de pruebas:
- 1.º Considerando, que la demandante Victoria Herrero ha justificado por los testimonios ó copias debidamen. te autorizadas por los Notarios D. Miguel Gomez y actuario D. Gregorio Saez que ocuparon los fólios uno y dos, cuatro al diez y nueve y que se encuentran hoy entre los fólios ochenta y seis al ochenta y siete, el primero y entre el ochenta y siete y ochenta y ocho el segundo, haberla sido adjudicadas, mil ochocientos treinta y cuatro reales, cincuenta centimus por herencia paterna, equivalentes à cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas, sesenta y dos y medio céntimos y doscientas veinte y nueve pesetas, diez y ocho céntimos por la de su tio, Pascasio Herrero cuyos bienes ricibió su marido Fructuoso Hernanz:
- 2. Considerando, que esto sentado, asiste á la demandante derecho
 sobre los bienes de su marido à reintegrarse de lo que aportó al matrimonio, con preferencia à los acreedores
 comunes del mismo, à cuya pretension
 no se ha hecho oposicion alguna por
 parte del ejecutante y ejecutado, demostrando con el silencio del primero,
 aquella preferencia que las Leyes conceden en efecto à la mujer casado por
 sus bienes dotales ó parafernales:

Fallo: Que declarando como declaro que la demandante Victoria Herrero,
ha probado su accion y demanda, à la
que ninguna oposicion se ha hecho por
los demandados, debo declarar y de-

claro asi bien que la asiste derecho preserente al del ejecutante Don Paulino Rodriguez para que con el valor de los bienes embargados á instancia del mismo al marido de aquella, Fructuoso Hernanz, se la haga pago hasta donde alcancen, de la suma de setecientas ochenta y ocho pesetas, cincuenta y seis céntimos, que en diferentes bienes aportó al matrimonio con el referido Hernanz. Asi por esta mi sentencia, que ademàs de notoriarse en estrados, se publicarà en el Boletin oficial de la Provincia por la rebeldia de los demandados, conforme à lo dispuesto en los artículos, mil ciento ochenta y tres, y mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento Civil definitivamente jazgando y sin hacer espresa condenacion de costas. lo pronuncio, mando y firmo = Francisco de Zumárraga.

Publicacion: Dada y publicada sué la sentencia que antecede por el Señor Don Francisco, de Zumárraga Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando Audiencia pública en esta Ciudad de Segovia hoy seis de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, de que doy seis de Gregorio Saez,

Y para que conste con la remision necesaria libro el presente para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia que signo y firmo en Segovia à nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Gregorio Saez.

Hospital militar de Madrid.

Junta económica.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse en este Establecimiento subasta pública. con objeto de contratar el suministro de Leche de cabra y burra que pueda necesitarse en el mismo por el término de un año, se convoca por el presente, á todos los que descen tomar parte en la expresada, que dicho acto tendrá lugar el dia 29 de Neviembre próximo, à las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precios limites que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Junla económica, sita en la planta baja del citado edificio, todos los dias excepto los feriados, de diez à doce de la manana.

Madrid 23 de Octubre de 1879. — El Secretario, Manuel Perez. = V.º B.º El Presidente, Floret.

Modelo de proposicion.

D. F... de T..., vecino de.... domiciliado en la calle de...., núm...... (vecino de.... núm...... (vecino de la calle de..... núm...... (vecino de la calle de..... núm...... (vecino de la calle de..... núm...... (vecino de la calle de.... núm..... (vecino de la calle de calle de calle de calle de la calle de calle

pesetas y céntimos de peseta el litro de la de burra; y como garantía acom paña carta de pago del cinco por ciento por valor de doscientas veinte pesetas

(Fecha y firma del proponente.)

ARRENDAMIENTO DE PASTOS.

Se arriendan los de la Dehesa del Robledillo, jurisdiccion de Revenga y y la Losa, para mil ó dos mil cabezas de ganado lanar, con encerradero en medio de la posesion.

Para tratar del arriendo, pueden dirigirse á su dueño D. Joapuin de Pablos; vecino de Valverde, de esta provincia.

allivia acital a

6 Tomas Mmcon.

.... Snorell anuncio.

Se arriendan los pastos de la media Mata de Piron para toda clase de gana. do menos el de cerda, por las tempo, radas de invierno y primavera.

Las personas que deseen tratar de dichos pastos pueden pasarse por casa del Sr. Marqués de Lozoya ó á la plazuela del Carmen, núm. 9, casa de Don Mariano Alvarez, Segovia.

El dia 15 del corriente desapareció del pueblo de Otero de Herreros, una yegüa de la propiedad de Ruperto Contreras, vecino de Orejana, cuyas señas son estas.

Edad 8 años, alzada seis y medio cuantas, pelo castaño oscuro, sin berrar, calzada del pie izquierdo y tiene una estrella en la frente corrida hasta el bebedero. La persona que sepasu paradero avisará à su dueño quien gratificarà.

Se venden 15 tierras labrantias y una viña en término de Gemenuño, su cabida en junto 32 obras; y en el de Fuentepelayo 6 obradas y cuarta en i tierras, pertenecientes todas à una testamentaria.

. Nonth and they be

Los remates de ellas se verificarán por 2.º vez el dia 12 de Noviembra próximo de diez á once de su mañana el 1.º, y de once a doce el 2º, ante el Notario de Segovia D. Gregorio Saez plazuela de las Arquetas número 2.º, en cuyo punto podrán enterarse del pliego de condiciones.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda á pasto y labor el término de Palacios de Riomilanos, (vulgo la Rumbona,) jurisdiccion de Madrona, su cabida 608 obradas de 1.º, 2.º y 3.º, entre ellas 36 obradas de das de prado y casa de labor.

D. José Galicia, que vive en Segovia, plazuela de las Arquetas, núemero 1.°, es el encargado de tratar de dicho arriendo.

Segovia: Imprenta de Onders.